

FRANPADUCOR S.A.S.

Samborondón, 19 de mayo de 2020

Señor

José Alfredo Franco Durán

Ciudad.-

De mi consideración:

Informo a usted que, conforme a la Cláusula séptima del documento constitutivo de la sociedad por acciones simplificada denominada **FRANPADUCOR S.A.S.**, suscrito en esta fecha, el accionista fundador lo ha designado como **Gerente General** de la referida sociedad, por un período de cinco años, con los deberes y atribuciones que señala el Estatuto Social que consta en el aludido documento.

En el ejercicio de sus atribuciones, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de individual, de conformidad con conforme el artículo diez de la cláusula tercera del Estatuto Social.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALFREDO
FRANCO DURAN**

f.

José Alfredo Franco Durán

Accionista fundador

Acepto el cargo de **Gerente General** de la sociedad por acciones simplificada denominada **FRANPADUCOR S.A.S** para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, y mi domicilio el cantón Samborondón.

Cantón Samborondón, 19 de mayo de 2020.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALFREDO
FRANCO DURAN**

f.

José Alfredo Franco Durán

C. C. 092327678-6



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SOCIETARIO: 6

FECHA DE REGISTRO: 21/05/2020

HORA DE REGISTRO: 16h52

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha inscrito con fecha veinte y un de mayo del dos mil veinte, bajo el número 6 en el Libro de Registro Societario, el **NOMBRAMIENTO de GERENTE GENERAL** de la sociedad por acciones simplificada denominada **FRANPADUCOR S.A.S.**, a favor de **FRANCO DURAN JOSE ALFREDO.**

Guayaquil, 21 de mayo de 2020



SCVS20000110668

VELOZ BENITEZ IBETH DAYANARA

REGISTRADOR DELEGADO

Resolución No. ADM-2020-010

Nota: La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por el administrado durante este proceso, es de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo innumerado séptimo agregado a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, por la Disposición Reformatoria Octava de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación; y, en concordancia con lo expresado en la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. En consecuencia, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros presumirá que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud del presente trámite administrativo son verdaderas, bajo aviso a los comparecientes que, en caso de verificarse lo contrario durante las labores de control previo de legalidad, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser, negados o archivados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieren concurrir.